



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 24 FEB. 2021

Visto; El Informe N° 37-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ; SisGeDo N° 01729919, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe N° 021-2020-DIRESA-HVCA-OARH-UL, emitido por la Encargada de la Unidad de Legajos y Escalafón de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, en el que informa que el servidor **CIRILO TORRES HUAROCC**, asistente administrativo II, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, ha nacido el 09 de febrero de 1951, quien cumple 70 años de edad, conforme se acredita con la partida de nacimiento del indicado servidor; y estando a los documentos sustentatorios que escolta dicho informe técnico.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"El término de la Carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*. Asimismo, en el literal a) del Artículo 186° de la norma acotada dispone que **el cese definitivo de un servidor se produce, entre otros, por límite de setenta (70) años de edad.**

Que, el Artículo 184° de la norma invocada, establece que *"En los casos de (...) o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"*.

Que, conforme a lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 34°, La Carrera Administrativa termina por: inciso c) Cese definitivo; Artículo 35°, Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: inciso a) Límite de setenta años de edad;

Que, teniendo en consideración el DNI de don Cirilo Torres Huarocc, quien ha nacido el 09 de febrero 1951, obrante en el expediente, el mismo que acredita que el indicado servidor cuenta con setenta (70) años de edad, quedando corroborado la edad dispuesta en el DNI; por consiguiente, se debe proceder con el término de la Carrera Administrativa, a don Cirilo torres huarocc, asistente administrativo II, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutorio de cese definitivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2021; Ley N°27783 Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N°246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;



Estando a lo informado por la Unidad de Legajos y Escalafón, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;
Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR el término de la carrera administrativa por **CESE DEFINITIVO**, a partir del 01 de Marzo del 2021, producido por límite de setenta años de edad, al servidor **CIRILO TORRES HUAROCC**, quien ha ostentado el cargo de Asistente Administrativo II, Nivel SPE, Plaza N° 79, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.---

Artículo 2º.- DECLARAR VACANTE, la plaza 79, del Asistente Administrativo II, Nivel Remunerativo SPE, consignado en el Presupuesto Analítico de Personal del 2021, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.-----

Artículo 3º.- AUTORIZAR, a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios y otros beneficios, que por ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.-----

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD-HUANCVELICA
M. C. Juan Gómez Umaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA
C. M. P. N° 032924

ACCS/FLM/lmf/m.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESAD